

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto modificar la Fórmula N° 3519 - A "Información complementaria a la distribución del crédito por cliente" y ajustar, en lo pertinente, sus respectivas "Normas de Procedimiento", en virtud de haberse agregado a la misma una nueva columna donde se consignarán los domicilios de los deudores en ella contenidos.

La citada fórmula, integrante del Título D. Régimen Informativo para Control Interno del Banco Central de la República Argentina Trimestral/Anual de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS", será utilizada por las entidades desde el trimestre calendario cerrado el 31 de marzo ppdo.

Se acompaña modelo de la nueva Fórmula N° 3519 A que sustituye el anterior establecido por Circular CONAU - 1 - 6, como asimismo la hoja que corresponde incorporar en reemplazo del texto que integra la Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Horacio A. Alonso  
Subgerente General

ANEXOS: 1 hoja y 1 fórmula

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR CLIENTE			Trimestre N°		C O D I G O			
					Año					
Entidad:										
N° de orden	Identificación		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO ACTUALIZADO						
	Tipo	Número		Calle	Número	Piso	Depto	Localidad	Provincia	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337

Nº de orden	Identificación		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO ACTUALIZADO					
	Tipo	Número		Calle	Número	Piso	Depto	Localidad	Provincia
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									

Lugar y Fecha:

Área de Créditos (\*)  
Firma y aclaración

Gerente General  
Firma y aclaración

(\*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5ª .	Fecha: 12.4.83	Comunicación "A" CONAU - 1-31	Código:	Página: 1 de 4
<u>DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR CLIENTE</u> <u>NORMAS DE PROCEDIMIENTO</u>				
<p><b>1. INFORMACIÓN PARA EL BANCO CENTRAL</b></p> <p>1.1. La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con los datos correspondientes al último día de cada trimestre calendario. A tal efecto, se utilizará la Fórmula N° 3519 "Distribución del crédito por cliente", que deberá confeccionarse por triplicado. El original y el duplicado serán remitidos a la Gerencia de Control de Entidades Financieras juntamente con la fórmula "Balance de Saldos" del último mes del trimestre calendario correspondiente, y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.</p> <p>1.2. Asimismo, deberá prepararse por triplicado la Fórmula N° 3519 A conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio actualizado, número de orden e identificación de cada uno de los clientes incluidos en la Fórmula N° 3519. El original y el duplicado serán remitidos simultáneamente con esta última a la Gerencia de Control de Entidades Financieras, en sobre cerrado cruzando su cierre con las firmas de los que suscriben la información caratulado "CONFIDENCIAL - FORMULA N° 3519 A" y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.</p> <p><b>2. INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA N° 3519</b></p> <p>2.1. Generalidades:</p> <p>2.1.1. Los importes se registrarán en millones de pesos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más.</p> <p>2.1.2. Se deberán consignar las informaciones correspondientes a los clientes que registren los mayores saldos, hasta un máximo de cincuenta. Los clientes deberán ordenarse en función de los importes que deban registrarse en "Saldo total por clientes", en forma decreciente.</p> <p>2.2. Identificación:</p> <p>La identificación de las personas físicas, se efectuará indicando el tipo de documento de identidad del cliente y el número pertinente. En cuanto al tipo de documento se anotará la sigla correspondiente (D.N.I., L.E., L.C. o C.I., presumiéndose en el caso de la C.I. que fue emitida por la Policía Federal; si así no fuera, deberá aclararse en "Observaciones" la autoridad que la expidió).</p> <p>Respecto de las personas jurídicas, inscriptas en la Dirección General Impositiva-Impuesto a las ganancias- se anotará la sigla I.G. y su correspondiente número.</p> <p>Las sociedades cooperativas se identificarán mediante su matrícula en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, debiendo consignarse la sigla INAC y el número respectivo.</p> <p>En el caso de clientes que no puedan ser identificados en las formas previstas, se deberá consignar en "Datos complementarios de identificación" el pertinente número de orden y el nombre y apellido o la denominación de la sociedad, según corresponda.</p> <p>2.3. Código de Actividad:</p> <p>Se deberá anotar el número correspondiente a la actividad principal del cliente, de acuerdo con la codificación que figura en la fórmula "Saldos de préstamos de entidades financieras por actividades".</p> <p>2.4. Bienes en locación financiera:</p> <p>Se anotarán los importes de las operaciones realizadas con los mencionados clientes incluidos en los saldos de las siguientes cuentas:</p>				